



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 107 /10**

Sucre, 05 de abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro **CM-539/10**, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Lic. Wilma Rodríguez, Responsable **PAICH SEDES Chuquisaca**, en la cual solicita el uso de la Plaza 25 de mayo, para la realización del lanzamiento de la campaña de vacunación **Vacuna Cardazil**.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, toma conocimiento de la nota suscrita por la Lic. Wilma Rodríguez, quien señala en nota que el territorio Nacional el Cáncer Cervicouterino, constituye una de las primeras causas de muerte en las mujeres, registrándose aproximadamente 4,5 muertes por día, cuya incidencia y mortalidad, se relaciona con la pobreza, el acceso a los servicios de salud, la vida en zonas rurales y los bajos niveles de educación.

Que, ante esta problemática y tomando en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) y por determinación del Ministerio de Salud y Deportes se **aplicará la vacuna del Virus Papiloma Humano (VPH), a niñas de 9 a 13 años de edad**, con la finalidad de prevenir el cáncer cervicouterino, como una prioridad de la salud pública, por lo que se requiere el permiso para realizar el lanzamiento de la Vacuna Gardazil, en la Plaza 25 de mayo, el día 07 de abril de 2010 con el corte de tránsito vehicular.

Que, de conformidad al art. 8° numeral 20) en Materia de Desarrollo Sostenible, de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, **promover y desarrollar programas, y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia .....**

Que, de conformidad al art. 8° en Materia de Desarrollo Sostenible, numeral 22) de la Ley de Municipalidades, indica es competencia del Gobierno Municipal **"Contribuir, para la otorgación de prestación de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme señala el art. 12 num. 4 concordante con el art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades 2028.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal**, que dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 147/09, autorizar el uso de la Plaza 25 de Mayo, para la realización del lanzamiento de la Campaña de la **Vacuna Gardazil**, el día 7 de abril de 2010 desde Hrs. 10:00 a.m., hasta 11:00 a.m., en la cual se aplicará la vacuna del Virus Papiloma Humano (VPH), a niños de 9 a 13 años de edad, con la finalidad de prevenir el cáncer cervicouterino, con la participación de alumnos objeto de la vacunación y población en general.

**Art.2°** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**